



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 4770**

Sancionada el 06/12/1973 – Promulgada el 28/12/1973.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 9.428, del 18 de enero de 1974.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase a la Municipalidad de la ciudad de Salta a donar sin cargo al Centro de Taximetristas de Salta, las parcelas de su propiedad ubicadas en la calle Vicente López de la ciudad de Salta, registradas en la Dirección General de Inmuebles, como terrenos baldíos de la Sección “A”, Manzana 83a, Parcelas 16, 17, 18, 19, 20 y 21, catastradas con los números 15.926, 15.935, 15.936, 15.937, 15.938 y 15.939.

Art. 2°.- Esta donación es con el único objeto de que el Centro de Taximetristas de Salta edifique su sede social y una estación de servicios para sus asociados.

Art. 3°.- Se acuerda el plazo de un año para que el Centro de Taximetristas presente la planificación de las obras a realizar ante el organismo competente, las que deben ser ejecutadas en el término de diez (10) años contados desde la promulgación de la presente ley.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

Dr. Juan E. Jorge Royo – Abraham Rallé – Roberto R. Chuchuy – Nicolás Taibo

POR TANTO:

**Ministerio de Gobierno**

Salta, 28 de diciembre de 1973.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE – Pfister Frías